Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; quien actúa en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, en uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el decreto ley 1421 de 1993, decreto 469 de 2009, el decreto distrital 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019, a continuación justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Que por su parte, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que en concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en el marco del Acuerdo Local No. 077 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2025 - 2028 "Ciudad Bolívar camina segura", prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 768 de 2019.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Que así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Gobernanza ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de gobernanza cultural, territorial y participativa del sector; orientar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación ciudadana, la gestión territorial y el fortalecimiento de capacidades locales; promover la articulación interinstitucional con entidades distritales, alcaldías locales y actores sociales y comunitarios; coordinar acciones para el fortalecimiento de los sistemas de participación y gobernanza cultural; y realizar seguimiento a la gestión de las dependencias a su cargo, garantizando la articulación de las acciones institucionales con las dinámicas y necesidades de los territorios.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que en el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.
o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

Que en este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Que durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

Que en este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Que así mismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 la asignación de recursos por **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105)**, respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Que las seis (6) estrategias son: Navidad; Distritos Creativos; Estar Bien; Barrios Vivos; Bibliotecas y Programación Centro de Felicidad Chapinero.

Que para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los **componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas,** por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, destinados al desarrollo de los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas.

Que la localidad de Ciudad Bolívar cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

Que la presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que asimismo, la iniciativa se enmarca y contribuye directamente a las metas y prioridades fijadas por la Alcaldía Local y por el Plan Local de Desarrollo "Ciudad Bolívar camina segura", conforme al Acuerdo Local 077 de 2024. En particular, atiende el programa/meta específica señalada en dicho Plan Local de Desarrollo y se vincula al proyecto de inversión 2244, cuyos objetivos, metas e indicadores son tenidos en cuenta para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones previstas conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Que las metas y actividades son: Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana que se miden a través de Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales.

Que en consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Que los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS para los componentes Barrios Vivos - **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)** y Bibliotecas - **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000).** La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Iniciativa	RECURSOS FDL	Concepto de Gasto	Indicador Producto	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
Barrios Vivos	$250.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	Proyecto de Inversión 2244
Bibliotecas	$ 200.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos,	Proyecto de Inversión 2244

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

			culturales y patrimoniales	
Total	$450.000.000			

Que de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

Que en atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

Que la presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que en este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de **Barrios Vivos (Laboratorio de Transformaciones Culturales y Laboratorio de Oportunidades Culturales) y Bibliotecas**, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

Componente Barrios Vivos - Laboratorio de de Transformaciones Culturales

El componente de Barrios Vivos, mediante la implementación de un Laboratorio de Transformaciones Culturales de Residuos en la localidad de Ciudad Bolívar, tiene el propósito de escalar y replicar la experiencia del barrio El Regalo, de la localidad de Bosa, como modelo de economía circular adaptado al contexto local de Ciudad Bolívar. La iniciativa busca fortalecer la gestión y disposición adecuada de residuos, al tiempo que potencia los procesos culturales, comunitarios y barriales mediante una

metodología participativa que articula actores, saberes y propósitos en torno a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado del territorio.

Componente Barrios Vivos- Laboratorio de Oportunidades Culturales

Que por otro lado, mediante la implementación de un Laboratorio de Oportunidades Culturales en la localidad de Ciudad Bolívar, busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad.
Que a través de la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales (Código: PCR-PR-25-GU-03) establece los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos para la implementación de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD. Su propósito es orientar procesos de co-creación comunitaria en los barrios de Bogotá, mediante la identificación de oportunidades culturales y el desarrollo de Hitos Culturales que fortalezcan la participación ciudadana, el tejido social y la identidad territorial, bajo principios de corresponsabilidad, innovación social y participación comunitaria.

Enlace procedimiento Fomento en Red: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2026-04/fomento_en_red.pdf

Enlace Guía Operativa de Laboratorios de Transformaciones Culturales (Código: PCR-PR-25-GU-03): https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-09/guia_operativa_de_laboratorios_de_transformacion_cultural_pdf.pdf

Que en este sentido, su implementación en Ciudad Bolívar se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio.

Que el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 de Ciudad Bolívar evidencia que la inversión en cultura constituye una necesidad estratégica para atender problemáticas asociadas a la convivencia, la inclusión social, la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido comunitario. El diagnóstico territorial reconoce la necesidad de fortalecer capacidades ciudadanas, promover la convivencia y generar oportunidades para poblaciones vulnerables, razón por la cual su plan de desarrollo actual viene ejecutando proyectos de inversión tendientes al fortalecimiento de 260 organizaciones comunitarias, la implementación de 1.200 acciones formativas para la convivencia ciudadana, la vinculación de 8.000 personas en acciones de prevención de violencias contra las mujeres, así como el fortalecimiento de 800 actores comunitarios en enfoques restaurativos para la convivencia y la justicia. Estas cifras reflejan la magnitud de los desafíos sociales presentes en la localidad y la necesidad de desarrollar estrategias culturales y comunitarias que contribuyan a la transformación de conflictos y al fortalecimiento de la cohesión social.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que en este contexto, el propio Plan de desarrollo local, reconoce la cultura como un instrumento fundamental para el bienestar y el desarrollo humano, estableciendo metas orientadas a otorgar 200 estímulos al sector artístico y cultural, realizar 60 eventos de promoción, circulación y apropiación cultural, capacitar a 4.000 personas en campos artísticos, culturales y patrimoniales y beneficiar a 300 organizaciones culturales mediante procesos de fortalecimiento. Adicionalmente, se proyectan 4 procesos pedagógicos, artísticos y culturales para la apropiación social de la memoria y la construcción de paz, evidenciando el papel de la cultura como herramienta para la reconciliación, la participación ciudadana y la garantía de derechos culturales en una de las localidades con mayores retos sociales del Distrito. Estas metas demuestran que la inversión cultural no solo responde a una demanda sectorial, sino que constituye una estrategia transversal para mejorar la calidad de vida, fortalecer la identidad territorial y generar oportunidades de inclusión y desarrollo comunitario.

Que la SCRD dispone de mecanismos institucionales consolidados para el fortalecimiento de agentes culturales, la formación artística y patrimonial, la promoción de procesos comunitarios, la circulación de iniciativas culturales y la implementación de estrategias de transformación social mediante el arte y la cultura. Programas como Barrios Vivos, procesos de fortalecimiento organizacional, estrategias de memoria y construcción de paz, formación cultural y acompañamiento a organizaciones comunitarias constituyen herramientas idóneas para aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con la convivencia ciudadana, la prevención de violencias, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la apropiación del patrimonio cultural. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Componente Bibliotecas

Que así mismo, el componente de Bibliotecas contempla el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura, oralidad y acceso cultural mediante estrategias orientadas a la apropiación social del conocimiento, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los espacios culturales de la localidad. En este sentido, el quehacer de BibloRed se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", que busca incrementar las visitas a las bibliotecas y promover espacios de lectura e interacción con la lectura, la escritura creativa y el pensamiento crítico. Este propósito se articula con los lineamientos de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la cultura escrita y al enriquecimiento de la vida cultural y educativa de la ciudadanía.

Que en este contexto, las bibliotecas comunitarias se consolidan como espacios fundamentales para la circulación de saberes, el encuentro ciudadano y el fortalecimiento del tejido social, especialmente en

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

territorios con limitaciones en el acceso a infraestructura cultural. Por ello, se implementará el Programa de Fortalecimiento a Bibliotecas Comunitarias en Ciudad Bolívar, mediante una estrategia participativa y territorial basada en espacios de diálogo, cocreación e implementación comunitaria, orientada a fortalecer las capacidades organizativas y culturales de estos espacios, promover la articulación entre actores del territorio y desarrollar acciones de lectura, escritura y oralidad que favorezcan la apropiación territorial y el acceso a la cultura escrita.

Que finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se evidencia la necesidad de fortalecer la articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad. En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar una adecuada coordinación institucional, optimizar las capacidades técnicas y administrativas de las entidades participantes y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos, en concordancia con las líneas de inversión, metas y actividades definidas en el Anexo Técnico para la vigencia correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Interadministrativo

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "*Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…*"

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas pueden celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección*

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades estatales."

Que e*n este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117- 156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:*

> *"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, sino que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".*
>
> *"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".*
>
> *Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:*
>
> *"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".*

Que en atención a lo anterior, el negocio jurídico que se pretende celebrar entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027".

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que uno de los principios de la función administrativa es el de la coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que en ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

> *"**Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Que estos convenios se encuentran regulados por normas internacionales:

- Ensayos - UNE-EN ISO/IEC 17025.
- Calibración - UNE-EN ISO/IEC 17025.
- Análisis médicos - UNE-EN ISO 15189.
- Inspección - UNEEN ISO/IEC 17020.
- Certificación - UNEEN ISO/IEC 17021, UNE-EN ISO/IEC 17065 y UNE-EN
- ISO/IEC 17024.
- Verificación de gases de efecto invernadero - UNE EN/ISO 14065.

Que es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, sino que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".*
> *"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".*

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

> "*Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".*

Que ahora bien, en relación con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 que establece: *"Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables",* se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que no es viable de su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo.

Que en consecuencia, es conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar que se cita en el presente, de conformidad con los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias que establecen como obligación a cargo del Estado la formulación y adopción de políticas que propendan por la generación de confianza, promoción económica y la generación de empleo en el sector cultural en las localidades de la ciudad de Bogotá, en el marco del programa Más Cultura Local 2024.

II. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El objeto del convenio que se busca suscribir es el siguiente:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Ciudad Bolívar, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos".

III. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial del convenio se estima por la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($478.537.882)** distribuidos así:

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR: Aporte en dinero correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso	Meta Plan Local de Desarrollo
Barrios vivos	$250.000.000	Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.537.882)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	**RECURSOS ESPECIE SCRD**
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	**$ 15.296.400**
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES CULTURALES	**$ 9.652.462**
BIBLIOTECAS	**$ 3.589.020**
TOTAL	**$ 28.537.882**

IV. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Contratación Directa.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras (…)".

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, define la tipicidad de la causal de contratación directa por convenios o contratos interadministrativos de la siguiente forma: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (…)".

V. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5**. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio no se hace necesaria la exigencia de la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que:

a. Se suscribe con una entidad como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondos de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar, todas de naturaleza estatal.
b. Las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
c. Por la naturaleza de un convenio interadministrativo, las partes actúan para el efecto amparadas en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que para este tipo de convenio no es obligatorio la exigencia de la garantía.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

d. Al momento de determinar y evaluar los eventos que pudiesen generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del convenio, en la ejecución de este, no se halló un hecho previsible que altere la ejecución, el equilibrio económico, o que impidiera satisfacer la necesidad que motivó la suscripción del convenio.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Convenio,** podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,** ***SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)*** para: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Ciudad Bolívar, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($478.537.882)** distribuidos así: **APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR:**

Aporte en dinero correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, el cual se imputará a la vigencia actual distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso	Meta Plan Local de Desarrollo
Barrios vivos	$250.000.000	Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

APORTE POR PARTE DE LA SCRD:

La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.537.882)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	RECURSOS ESPECIE SCRD
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	**$15.296.400**
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES CULTURALES	**$9.652.462**
BIBLIOTECAS	**$3.589.020**
TOTAL	**$28.537.882**

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos aportados por parte del FDLCB se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2159 de 26 de junio de 2026 expedido por el responsable de presupuesto local, con cargo del rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
O230117459920242244	Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad "ciudad Bolívar que camina segura",

de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y acorde a las disposiciones contenidas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder de conformidad a celebrar el convenio de interadministrativo entre**,** ***EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (FCLCB) Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)***, con el objeto y condiciones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución, lo cual se surtirá a través de la plataforma del SECOP II y tendrá como soporte la minuta física del Convenio suscrita por las partes.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del

Resolución Número 53
(15 de julio de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)."

acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP II, (https://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (15) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez- Contratista Contratación FDLCB CPS 183-2026
Reviso: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Contratación FDLCB CPS 020 - 2026
Reviso: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026